

TELÉFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central:	430243
Secretaría de Gobierno:	430918
Secretaría de Hacienda:	421004
Secretaría de Obras y Servicios Púb.:	430949
Secretaría de Desarrollo Social:	421940
Tránsito y Transporte:	431311
Inspección Gral.:	421499
Oficina de Turismo:	424296
Línea de Reclamos Obras y Ser.:	422967
Corralón Municipal:	430886
Fax Gobierno:	432266
Fax Hacienda:	421004
Secretaría de Amb. y Desarrollo:	421499
Dirección de Cultura:	422910
Recursos Humanos:	423405
Fiscalía Administrativa Municipal	424166

TELÉFONOS CONCEJO DELIBERANTE

Conmutador:	430200
TELÉFONO JUZGADO DE FALTAS	
Juzgado de Faltas Municipal:	430769

TELÉFONOS DEFENSA CIVIL (103)

Dirección de Defensa Civil	423132
	430047

TELÉFONO JUNTA ELECTORAL

Junta Elec. Munic. Av. San Martín 155	430243
int.47	

Del Código de Procedimientos Administrativos

Art. 186) Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.

Nota: Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.

Suscripción: Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M. deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215 -En formato digital:
E-mail: boletinoficialzapala@gmail.com

BOLETÍN OFICIAL

E-mail: boletinoficialzapala@gmail.com

Elaborado por:

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**
Av. San Martín 215
(8340) ZAPALA

SUMARIO

Edición de 12 páginas

RESOLUCIONES
Pág. 2-11**40** 1983/2023
AÑOS DE
DEMOCRACIA

MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
Provincia del Neuquén

BOLETÍN OFICIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXVI

Zapala, 10 de octubre de 2023

EDICIÓN N.º 504

INTENDENTE: **CARLOS DAMIÁN KOOPMANN IRIZAR**Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo: **Técnica MARÍA BELÉN ARAGÓN**Secretaría de Hacienda y Finanzas: **Cra. ANALÍA CRISTINA GRET**Secretaría de Cultura: **MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ**Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción: **Lic. JORGELINA VIVIANA ALMEIRA**Secretaría de Desarrollo Humano: **MARIANA PERALTA**Secretaría de Planif. Urbana y Obras Públicas.: **Ing. GUSTAVO MARCOS DAVID CAVIASO**Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: **MV. JUAN PABLO YOUNG**Secretaría de Deportes: **Prof. DANIEL LLORENTI**Secretaría de Servicios Públicos: **A/C Ing. GUSTAVO MARCOS DAVID CAVIASO- Secretario de Planif. Urbana y Obras Públicas**Presidente C.D.: **VÍCTOR JOSÉ CHÁVEZ**

Concejales

**MARÍA DE LAS MERCEDES ALTAMIRANO
BRUNILDA ANDREA CARO
NICOLAS JORGE CASTILLO
ANGELA CUEVAS SEBASTIANO
DANIEL ALBERTO JULIÁN
MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ
PATRICIA BRISTELA MELINAO
TERESA ANAHÍ NÚÑEZ
LEANDRO DANIEL SIGNORILE
RAUL RAMON ROSSI**

Juez de Faltas: **Dr. LUIS ALBERTO GARCÍA**Fiscal Administrativo Municipal: **Abogado MARCOS DEMIAN SACCOCCIA**Presidente JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL: **Dra. MARÍA INÉS ZAVALA**Vocales Titulares: **Dn. JULIO PICHAUD****Dra. LAURA PIZZIPAULO**Vocal Suplente: **Dra. KARINA ANDREA TISOT**

ORDENANZAS

Ordenanza N° 1305:

Artículo 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prorroga respecto a la presentación de planos de todo lo construido correspondientes a la señora Mirta Graciela Chumbita, D.N.I. N° 11.956.936, que es titular del lote 19, Manzana 7F, Sección 045, Nomenclatura Catastral N° 08-20-045-7716-0000, sito en calle Milstein N° 185.

Artículo 2) Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 240/2023

Fecha: 23 de Agosto de 2023.

Ordenanza N° 1333:

Artículo 1°) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Ejecución de Pavimento" en calles de la ciudad de Zapala que se detalla a continuación:

- . Calle Añelo, entre calles Rahue y Lonco Luan
- . Calle Trafúl, entre calles Rahue y Lonco Luan
- . Calle Catan Lil, entre calles Rahue y Lonco Luan
- . Calle Moquehue, entre calles Quillén y Lonco Luan

Artículo 2) El costo total del pago para cada frentista por metro lineal de frente de los inmuebles afectados, las esquinas tendrán un

20% de descuento, el metro lineal de frente asciende a pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).

ARTÍCULO 3) La forma de pago podrá ser pactada en:

- a) De contado, con el 10 % de descuento.
- b) Doce (12) cuotas sin interés.
- c) Veinticuatro (24) cuotas con el 5 % de interés anual.
- d) Treinta y seis (36) cuotas con el 10 % de interés anual.
- e) Cuarenta y ocho (48) cuotas con el 15 % de interés anual.

Conforme a lo dispuesto Ordenanza 16, Artículo 23), Financiamiento y Resolución Municipal N°1399/20.

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en sesenta (60) cuotas con el 10 % de interés anual.

ARTÍCULO 4) El frentista o responsable de pago contará con treinta (30) días desde la publicación de la presente Ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual de pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Publicas de la Municipalidad de Zapala.

ARTÍCULO 5) Si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de veinticuatro (24) cuotas con el 5 % de interés anual.

ARTÍCULO 6) En caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será facultad del ejecutivo la aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente.

presentación de planos de lo construido correspondiente a la señora Sandra Marisol Seguel, D.N.I. N° 31.465.628, que es adjudicataria del Lote 15, Manzana 5F, Sección 15, otorgado mediante Ordenanza 616/11, respecto al local comercial que se encuentra en el lote mencionado, con la finalidad de conectarse a la red cloacal.

Artículo 2) Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 280/2023

Fecha: 03 de Octubre de 2023.

Ordenanza N° 1356: Declárese las obligaciones cumplidas en favor de la señora Adorna Pilar Leuno, Argentina, D.N.I. N° 12.321.765, las obligaciones de acuerdo al Artículo N° 15, inciso A de la Ordenanza N° 306/93 de Tierras Fiscales, respecto la fracción de tierra identificada como Lote 6, Manzana 5, Sección 049, Nomenclatura Catastral N° 08-20-049-8568-0000, con una superficie de quinientos cincuenta y nueve con treinta y ocho metros cuadrados (559.38 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 281/2023

Fecha: 03 de Octubre de 2023

por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 276/2023

Fecha: 03 de Octubre de 2023.

Ordenanza N° 1350:

Artículo 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de lo construido correspondiente a la señora Acuña María Margarita, D.N.I. N° 28.234.640, que es adjudicataria del Lote 12, Manzana D, Sección 060, otorgado mediante Ordenanza 449/11, respecto al local comercial que se encuentra en el lote mencionado.

Artículo 2) Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 277/2023

Fecha: 03 de Octubre de 2023.

Ordenanza N° 1351: Exime a la División Unidad Operativa Federal Zapala, de la Policía Federal Argentina, del pago de la tasa municipal por estacionamiento exclusivo ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 157, correspondiente al Lote 12, Manzana K, Nomenclatura Catastral N° 08200476380000.

DECRETO N° 278/2023

Fecha: 03 de Octubre de 2023.

Ordenanza N° 1354:

ARTÍCULO 1) Determinase como zona reservada para el estacionamiento vehicular de diez (10) metros lineales sobre calle Avellaneda N.º 556 en la margen derecha en sentido de circulación oeste – este frente a la entidad denominada Tarjeta Naranja S.A. de Lunes a Viernes durante el horario de 07:00 a 16:00 Hs.

ARTÍCULO 2) Establézcase como reserva exclusiva de estacionamiento para la citada entidad a los fines de garantizar el servicio de Transporte de Caudales, el espacio reservado será debidamente demarcado y señalado por la entidad Tarjeta Naranja S.A. con prohibición absoluta para el estacionamiento de vehículos particulares.

ARTÍCULO 3) Determinase como canon por el uso del espacio público autorizado a la entidad Tarjeta Naranja S.A. tal se encuentra establecido en la Ordenanza Impositiva 974/22, vigente a la fecha, el cual será abonado a la Municipalidad de Zapala mediante los mecanismos contables vigentes y la actualización que corresponda.

ARTÍCULO 4) La cartelería dispuesta será la establecida por la Ley Nacional de Tránsito y Transporte N.º 24449, y estará a cargo de la entidad Tarjeta Naranja S.A.

DECRETO N° 279/2023

Fecha: 03 de Octubre de 2023.

Ordenanza N° 1355:

Artículo 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la

DECRETO N° 256/2023

Fecha: 15 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N° 1329: Excepcionase al frentista Abraham Osmar Ramón, D.N.I. N° 14.024.417, a partir de publicada la presente, el cobro de la Ord. – Utilidad Pública y Pago Obligatorio sobre calle Ibarrolaza, con Nomenclatura Catastral N° 08-20-043-8222-0000, a abonar de la siguiente manera:

-Pago Contado: \$ 81.823,50 (Pesos: Ochenta y un mil ochocientos veintitrés con 50/100).

DECRETO N° 257/2023

Fecha: 13 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N° 1334: Prorrogase por un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la Publicación de la presente norma, la presentación de planos sobre lo construido, a la señora Marcela Yanina Sáez, D.N.I. N° 26.112.229, que es adjudicataria del Lote 7, Manzana 1B, Sección 041, mediante Ordenanza 402/14, con la finalidad de conectarse a la red cloacal.

DECRETO N° 258/2023

Fecha: 15 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N° 1335:

Artículo 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de todo lo construido correspondiente al señor Lucas Demetrio Quiroz, que es titular de dominio del Lote A 1, Manzana 15, Sección 049, Nomenclatura Catastral N°08-20-049-5928-0000.

Artículo 2) Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la

presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 259/2023

Fecha: 15 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N° 1336:

Artículo 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de todo lo construido correspondiente al señor Miguel Ángel Alfaro, D.N.I. N° 20.596.789, que es titular del Lote 24, Manzana 24, del conjunto habitacional 130 viviendas de la ciudad de Zapala, ubicado en la calle Río Negro N° 891.

Artículo 2) Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 260/2023

Fecha: 15 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N° 1337:

ARTÍCULO 1) La presente ordenanza tiene por objeto promover la protección de los animales no humanos en tanto seres sintientes, con el fin de prevenir y reprimir el maltrato y la crueldad contra éstos en todas sus formas.

ACTOS DE MALTRATO: CONCEPTO.

ARTÍCULO 2) Entiéndase por actos de maltrato hacia los animales no humanos aquellas acciones u omisiones que afecten su bienestar, provocando deterioro en su estado de salud, su comportamiento o su estado afectivo, conforme a las características de su especie.

Son considerados actos de maltrato animal:

- Privarlos de la adecuada cantidad y calidad de agua, alimento, aire, de resguardo ante las inclemencias del tiempo y de tratamiento veterinario adecuado ante lesiones y/o enfermedades, cuando se tuviere el deber de mantenerlos o cuidarlos;
- Privarlos del espacio necesario para desarrollar sus patrones normales de comportamiento;
- Administrarles por cualquier medio, sustancias o drogas sin perseguir fines terapéuticos;
- Emplearlos para el transporte de otros animales o mercaderías de cualquier tamaño o especie.
- Organizar, promover, facilitar o realizar, por cualquier título y con fin lucrativo, carreras de perros, cualquiera sea su raza;
- Exhibir animales no humanos para su comercialización en negocios, cualquiera fuere su rubro.

ACTOS DE CRUELDAD: CONCEPTO.

ARTÍCULO 3) Entiéndase por actos de crueldad hacia los animales:

- Mantenerlos permanentemente atados, encadenados o encerrados privándolos de sus conductas y hábitos naturales;
- Intervenirlos quirúrgicamente sin anestesia y/o sin poseer título profesional habilitante de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.
- Someterlos a la reproducción o propiciar la misma, abusando de sus capacidades físicas.
- Mutilar cualquier parte del cuerpo, salvo con fines de marcación o por razones terapéuticas o de salud pública.

- Experimentar con animales o practicar la vivisección, cuando existan otras formas de investigación científica, no sea estrictamente necesario, o los resultados se hayan obtenido con prácticas anteriores.
- Abandonarlos a sus propios medios, de modo tal que queden en desamparo o expuestos a un riesgo que amenazare su integridad física o psíquica.
- Matar animales grávidos, cuando tal estado fuere ostensible o conocido por el agente.
- De manera intencional envenenarlos, lastimarlos, arrollarlos, causarles torturas, o matarlos.
- Organizar, promover, facilitar, o realizar actos públicos o privados de riña entre animales, o cualquier otro en que se los hiera, hostilice, mate, y/o se atente contra su dignidad.
- Utilizar animales vivos para prácticas de entrenamiento de animales de guardia o ataque, para verificar su agresividad, o exponerlos como presa viva de otros animales. Se exceptúan los casos de especies que por sus particularidades necesiten de ello como única forma de supervivencia.
- Abusar o explotar animales con fines sexuales, o producir o difundir por cualquier medio contenido audiovisual de zoofilia.

ACCIONES.

ARTÍCULO 4) El Estado municipal garantiza el derecho a la vida, bienestar, salud y dignidad de los animales no humanos, a través de las acciones siguientes:

- Concientización y sensibilización de los derechos a la vida, integridad, respeto y protección animal.
- Promoción del cuidado, la salud, el bienestar, y la preservación de los animales no humanos, asegurándoles condiciones apropiadas para su existencia y desarrollo.
- Fomento de la adopción de animales en situación de calle y riesgo para garantizarles un trato digno, asignando beneficios e incen-

Manzana 04, Sección 076 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 272/2023

Fecha: 03 de octubre de 2023.

Ordenanza N° 1346:

Artículo 1) Derogase la Ordenanza 386/16;

Artículo 2) Adjudícase en venta a favor de la señora Antonela Ayelén Gutiérrez, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 38.811.200, la fracción de tierra identificada como Lote 05 Manzana 17A, Sección 085 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de doscientos cuarenta y ocho con cero cinco metros cuadrados (248.05 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 273/2023

Fecha: 03 de octubre de 2023.

Ordenanza N° 1347:

Artículo 1) Derogase la Ordenanza 166/19;

Artículo 2) Adjudicase en venta a favor de la señora Mónica Patricia Silvia Fusari, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 40.616.326, la fracción de tierra identificada como Lote 16 Manzana I, Sección 062/063, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de doscientos cuarenta y nueve con sesenta y seis metros cuadrados (249.66

m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 275/2023

Fecha: 03 de octubre de 2023.

Ordenanza N° 1348:

Artículo 1) Derogase la Ordenanza 78;

Artículo 2) Adjudicase en venta a favor de la señora Valeria Ivana Acuña, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 40.616.326, la fracción de tierra identificada como Lote 16, Manzana I, Sección 062/063, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de doscientos cuarenta y nueve con sesenta y seis metros cuadrados (249.66 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 275/2023

Fecha: 03 de octubre de 2023.

Ordenanza N° 1349:

Artículo 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos de lo construido correspondiente a la señora, Silvina Edith Gramajo, D.N.I. N° 26.421.857, que es adjudicataria del Lote 15, Manzana 13b, Sección 050, respecto al local comercial que se encuentra en el lote mencionado.

Artículo 2) Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto

presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación e ir cumplimentando lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

DECRETO N° 267/2023

Fecha: 03 de Octubre de 2023.

Ordenanza N° 1341: Adjudicase en venta a favor de la señora Stefania Marilin Cañete, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 37.857.327, la fracción de tierra identificada como Lote 06, Manzana 2G, que es parte del Remanente del Lote U Sección XX, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de setecientos cincuenta y tres con cero nueve metros cuadrados (753.09 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 268/2023

Fecha: 03 de octubre de 2023.

Ordenanza N° 1342: Adjudicase en venta a favor de la señora Rosa Emilia Moyano, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 12.812.172, la fracción de tierra lindante a su propiedad identificada como Lote 1a, Manzana C, Sección 057, Nomenclatura Catastral N° 08-20-057-9905-0000 de la ciudad de Zapala, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro con veintiséis metros cuadrados (154,26 m²), con destino a unificar ambos Lotes, es decir, al Lote 01, Manzana C, Sección 057, Nomenclatura

Catastral N° 08-20-057-9807, con una superficie de quinientos ocho con ochenta y ocho metros cuadrados (508.88 m²).

DECRETO N° 269/2023

Fecha: 03 de octubre de 2023.

Ordenanza N° 1343: Adjudicase en venta a favor de la señora Rocío Araceli Herrera, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 43.530.473, la fracción de tierra identificada como Lote 06 Manzana 23C, Sección 062/063, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de trescientos sesenta con setenta y dos metros cuadrados (360.72 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 270/2023

Fecha: 03 de octubre de 2023.

Ordenanza N° 1344: Adjudicase en venta a favor de la señora Alejandra Vanesa Buena, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 32.568.513, la fracción de tierra identificada como Lote 10, Manzana 12, Zona Norte de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del Municipio con cargo al adjudicatario de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (352.00 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 271/2023

Fecha: 03 de octubre de 2023.

Ordenanza N° 1345: Adjudicase en venta a favor del señor Julio Cesar Rodríguez, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 23.715.679, la fracción de tierra identificada como Lote 02,

- tivos a los "Hogares de Tránsito" que los alberguen, durante el proceso de búsqueda de un hogar definitivo.
- d) Capacitación a los agentes públicos del Estado y a los ciudadanos en general sobre el derecho animal.
 - e) Apoyo a la creación de Programas y Planes para la concientización, atención y asesoramiento sobre los Derechos de los Animales.
 - f) Implementación de políticas socio-sanitarias adecuadas e integrales que contribuyan a brindar mejor calidad de vida a los animales.
 - g) Fomento de la enseñanza de los temas referentes a la protección animal y a la defensa de los derechos de los animales en las instituciones educativas.
 - h) Convenios con organizaciones no gubernamentales y entidades afines debidamente autorizadas que tengan como finalidad la protección de animales no humanos.
 - i) Coordinación de acciones para prevenir situaciones de abandono de animales.
 - j) Adopción de medidas para controlar, prevenir y erradicar la violencia contra los animales.

INCORPORACIÓN DE TEMÁTICA ANIMAL.

ARTÍCULO 5) Incorpórese en todos los niveles educativos de la ciudad de Zapala, la temática animal dentro de los programas de enseñanza de todos los niveles y modalidades.

CONTENIDOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER GENERAL.

ARTÍCULO 6) Incorpórese a los programas de enseñanza de todos los niveles y modalidades, el siguiente temario de carácter general:

- a) Especies Animales: animales domésticos y silvestres.
- b) Respeto y empatía por los animales no humanos.
- c) Cuidado Responsable de animales domésticos.

CONTENIDOS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS DEL NIVEL MEDIO.

ARTÍCULO 7) Incorpórese a los programas educativos de nivel medio, además del contenido de carácter general especificado en el Artículo 6), los siguientes temas:

- a) Control Poblacional de Fauna Urbana: esterilización.
- b) Adopción. Concepto. Su importancia.
- c) Conciencia Animal. Declaración de Cambridge del Año 2012.
- d) Animales No humanos. Calificación Legal. Declaración de Toulon del Año 2019.
- e) Maltrato y Crueldad Animal. Concepto. Sanciones.

ACTIVIDADES ESPECIALES DÍA DE LA LIBERACIÓN ANIMAL.

ARTÍCULO 8) Los días 29 de Abril de cada año, o el día hábil precedente, es de carácter obligatorio el desarrollo de actividades específicas relacionadas con la temática animal en los ámbitos municipales y en cada establecimiento educativo de la Ciudad.

OFICINAS PÚBLICAS AMIGABLES.

ARTÍCULO 9) Está permitido en todas las oficinas de la Administración Pública Municipal, el ingreso y permanencia de perros y gatos con cuidadores responsables. Tratándose de perros, deberán estar sujetos con collar o pretal y correa. En el supuesto de razas de gran porte o potencialmente peligrosas además deberán utilizar bozal. Las oficinas de la Administración Pública municipal deben identificarse en su acceso con la inscripción "Edificio amigable".

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN.

ARTÍCULO 10) Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir en carteleras visibles y especialmente dispuestas, información

sobre los derechos de los animales no humanos. Asimismo, deberán realizarse campañas de difusión masiva en los medios de comunicación locales informando a la población general acerca de los derechos de los animales, la importancia de la responsabilidad social, y los objetivos de los programas a implementarse.

LÍNEA DE DENUNCIAS.

ARTÍCULO 11) Implementétese la línea telefónica 101, gratuita y accesible las veinticuatro (24) horas, para recibir denuncias sobre la posible comisión de los delitos previstos en la Ley Nacional 14.346; y brindar asesoramiento sobre los derechos de los animales y procedimientos existentes para su protección. Cuando la gravedad y urgencia del caso lo ameriten, el operador comunicará la situación a las fuerzas de seguridad, al Ministerio Público Fiscal, o a la Autoridad Judicial Competente o la Dirección Municipal de Zoonosis, o la que a futuro la reemplace a ésta última, según corresponda, y gestionará la atención veterinaria necesaria. Asimismo, se informará a la comunidad de la existencia de la aplicación "AmVoz" y correo electrónico amvozenuncias@gmail.com, utilizada por todas las personas de la provincia del Neuquén que tengan conocimiento de delitos cometidos contra los animales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULOS 12) Establézcase un protocolo de actuación para garantizar la inmediata intervención de los organismos competentes

con el fin de preservar la seguridad y la vida de los animales no humanos víctimas de delitos, como así también de quienes efectúen las denuncias penales.

REGISTRO DE CUIDADORES IRRESPONSABLES. FUNCIÓN.

ARTÍCULO 13) Créase el Registro de Cuidadores Irresponsables (RCI) de animales domésticos cuya función es empadronar a personas reincidentes que hayan sido sancionadas por infracción al deber de cuidado responsable de animales domésticos a su cargo.

INSCRIPCIONES. SUPUESTOS.

ARTÍCULO 14) La inscripción en el RCI procede ante la primera reincidencia de infracción por:

- a) Dispensar a un animal un trato que ponga en riesgo la salud y/o seguridad de las personas humanas y/o la salud del animal.
- b) Ejercer maltrato animal a través de acción u omisión de resguardo que asegure condiciones de sanidad y protección.
- c) Incumplir con la presentación en tiempo y forma de certificados de vacunación, desparasitación y todo otro requeridos por la autoridad de aplicación.
- d) Permitir por acción u omisión que un animal participe en episodios de agresión o mordedura a personas humanas u otros animales.
- e) Omitir cumplir con las normas de seguridad y cercamiento para impedir que un animal agresivo ingrese a la vía pública.
- f) Abandonar animales en cualquier ámbito.
- g) Lastimar y arrollar animales intencionalmente causándoles torturas o sufrimiento o los matare por el sólo espíritu de perversión.
- h) Mantener en estado de desnutrición o deshidratación a animales no humanos.

REGISTRO DE DATOS.

presupuestarias pertinente para la aplicación de la presente ordenanza.

DECRETO N° 265/2023

Fecha: 26 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N° 1353:

ARTÍCULO 1) Crease el Programa Municipal de "Impulso al Montañismo" que será coordinado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Zapala.

A.- Esta actividad se deberá anexar al cronograma anual de la Secretaría de Deportes y tendrá a su cargo la planificación, diseño y cronograma de actividades que se llevarán a cabo (Escuela Municipal de andinismo, trekking y escalada), según Anexo I, que forma parte integral de la presente.

B.- El plan de trabajo será coordinado con las áreas municipales de: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Coordinación de Turismo de la municipalidad. Conjuntamente estas áreas trabajarán en la elaboración de proyectos ejecutivos, con el propósito de asignar el presupuesto acorde y que permitan el resguardo ambiental, señalización, áreas de hidratación, y áreas de atención de emergencias de todos los lugares de locación en el plan anual.

ARTÍCULO 2) Desígnese a la Secretaría de Deportes, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Coordinación de Turismo de la Municipalidad de Zapala o a las áreas que correspondan en el futuro, a dictar toda norma reglamentaria que sea necesaria a los fines de la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3) Desígnese para practicar esta actividad la zona del Cerro Michacheo, Cañadón del Santo Domingo y el Parque Nacional Laguna Blanca. Se proponen dichas locaciones porque allí se puede practicar TREKKING y a su vez generar, fácilmente, nuevos senderos por lugares con menos desnivel donde se podrían exponer todo aquello que brinde información (carteles, estatuas y gigantografías).

ARTÍCULO 4) Dado que la escalada forma parte del montañismo se recomienda la creación de una palestra libre donde los ciudadanos zapalinos puedan adentrarse a la actividad del montañismo menos conocida y practicada en la zona.

ARTÍCULO 5) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar reestructuraciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de la presente Ordenanza.

DECRETO N° 266/2023

Fecha: 26 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N° 1340:

Artículo 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar prórroga respecto a la presentación de planos por conexión de cloacas correspondiente a la señora, Andrea Isabel Namuncurá, D.N.I. N° 26.033.828, que es titular del Lote 07, Manzana 2h, Sección 062/063, de la ciudad de Zapala, ubicado sobre calle Dr. Jorge Giovanetti, Barrio Bella Vista.

Artículo 2) Se hace saber que la prórroga se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la

DECRETO N° 263/2023**Fecha: 26 de Septiembre de 2023.**

Ordenanza N° 1339:

ARTICULO 1) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la obra "Pavimento en Calles de la ciudad de Zapala" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- Calle Reconquista. Entre Riobamba y Pueyrredón.

ARTÍCULO 2) El costo total del pago para cada frentista se establece por metros lineales de frente asciende a pesos siete mil (\$ 7.000).

ARTÍCULO 3) La forma de pago podrá ser pactada en:

- a) De contado, con el 10 % de descuento.
- b) Doce (12) cuotas sin interés.
- c) Veinticuatro (24) cuotas con el 5 % de interés anual.
- d) Treinta y seis (36) cuotas con el 10 % de interés anual.
- e) Cuarenta y ocho (48) cuotas con el 15 % de interés anual.

Conforme a lo dispuesto Ordenanza 16, Artículo 23), Financiamiento y Resolución Municipal N.º 1399/20.

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en sesenta (60) cuotas con el 10 % de interés anual.

ARTÍCULO 4) El frentista o responsable de pago contará con treinta (30) días desde la publicación de la presente Ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual de pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Publicas de la Municipalidad de Zapala.

ARTÍCULO 5) Si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de veinticuatro (24) cuotas con el 5 % de interés anual.

ARTÍCULO 6) En caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será facultad del ejecutivo la aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente.

DECRETO N° 264/2023**Fecha: 26 de Septiembre de 2023.**

Ordenanza N° 1352:

Artículo 1) Crease el Programa Municipal Permanente + Lectura que estará a cargo de la Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción de la Municipalidad de Zapala, que deberá cumplir con los siguientes criterios:

A.- Crear un vínculo estrecho con establecimientos educativos, bibliotecas populares, clubes y organizaciones populares con el solo propósito de genera un plan de trabajo que fomente la lectoescritura en niños, jóvenes y adultos de la localidad.

B.- Proveer de libros y materiales a las organizaciones, bibliotecas e instituciones relacionadas con la lectura.

C.- Garantizar actividades recreativas en los recesos de invierno y verano a niños y jóvenes de la ciudad.

D.- Incorporar a las Colonias de Vacaciones Municipales actividades vinculada a la lectoescritura.

Artículo 2) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar reestructuraciones

ARTÍCULO 15) Producida la reincidencia con sanción firme, la autoridad de aplicación es la encargada de empadronar a los infractores.

Son datos a registrar en el RCI:

- a) Nombre y apellido del cuidador a cargo del animal doméstico involucrado y/o del infractor.
- b) Documento de Identidad.
- c) Domicilio del cuidador a cargo del animal y/o infractor y/o domicilio en el que reside el animal si fueran distintos.
- d) Identificación de las características del animal.

INCORPORACIÓN DE CONDENADOS POR MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL.

ARTÍCULO 16) Las personas con condena firme, como así también quienes se hayan beneficiado con la suspensión del juicio a prueba en causas penales en las que resulte víctima un animal no humano, deben ser incorporadas al RCI. A tal fin, la autoridad de aplicación deberá requerir mensualmente al Ministerio Público Fiscal información acerca de las causas y datos de los procesados y condenados para su incorporación.

BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RCI.

ARTÍCULO 17) Transcurridos dos (2) años desde la fecha de inscripción del infractor reincidente en el RCI, se produce la baja automática del empadronamiento, salvo reincidencia. PRIMERA INFRACCIÓN.

ARTÍCULO 18) Ante la primera infracción a las normas de protección de animales no humanos establecidas en la presente Ordenanza, el infractor deberá concurrir en el término de cinco (5) días de notificado del Acta correspondiente, a la sede de Zoonosis a los efectos de

recibir información acerca de cuidado responsable de animales no humanos.

REGISTRO DE HOGARES DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 19) Créase el Registro de Hogares de Tránsito (RHT) para asistencia y protección de animales no humanos que se encuentren en situación de calle o fueren víctimas de maltrato o crueldad animal. Los animales no humanos derivados a los hogares de tránsito permanecerán en custodia de la persona responsable del hogar hasta tanto se entreguen en adopción.

INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 20) Se encuentran habilitados para incorporarse al RHT los hogares que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Adecuado para atender las necesidades del animal no humano derivado.
- b) Cercamiento o cerramiento seguro.
- c) Integrantes con disponibilidad para la atención y cuidado.

DERIVACIÓN. SELECCIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 21) Los animales no humanos en situación de calle y los que fueren víctimas de maltrato o crueldad, serán derivados a hogares de tránsito, a cuyo fin, la Municipalidad suscribirá convenio con organizaciones no gubernamentales de protección animal, quienes se encargarán de:

- a) Seleccionar el hogar adecuado para el animal de que se trate conforme su tamaño, necesidades específicas de cuidado y estado de salud.
- b) Ejercer el control de cuidado del animal no humano derivado.
- c) Informar mensualmente la evolución y estado del animal no humano derivado.

- d) Sugerir todo cambio de hogar que se considere necesario para garantizar la salubridad física y emocional del animal no humano derivado.

DIFUSIÓN DE ADOPCIONES.

ARTÍCULO 22) Las oficinas públicas deberán contar con cartelera o espacio de publicidad en los que se promocionará la adopción de animales no humanos derivados a hogares de tránsito. La difusión de los animales no humanos en adopción también se efectuará por medios gráficos, radiales y virtuales oficiales de la Municipalidad.

BAJA DEL REGISTRO.

ARTÍCULO 23) Procederá la baja del RHT en los siguientes supuestos:

- Por voluntad del responsable del hogar inscripto.
- Por incumplimiento del deber de cuidado y atención del animal no humano derivado. En este supuesto, el hogar cuya baja se dispusiere no podrá ser nuevamente inscripto, debiendo reintegrar en su caso, el importe equivalente a todo beneficio impositivo que le hubiere sido acordado por otras normas, en el plazo de diez (10) días de la notificación de la baja. Vencido el plazo sin haberse reintegrado el importe, procederá su cobro por vía de apremio.

CAZA DE ESPECIES AUTÓCTONAS. PROHIBICIÓN.

ARTÍCULO 24) Prohibase en el territorio del ejido de la Municipalidad de Zapala la caza de aves y otras especies autóctonas, exóticas o silvestres, su venta o cualquier otra forma de comercialización, salvo aquellas expresamente autorizadas. Se dispondrán las multas, el decomiso y destino de las especies y los objetos utilizados para tal actividad.

TRACCIÓN A SANGRE. PROHIBICIÓN.

ARTÍCULO 25) Prohibase en el territorio del ejido de la Municipalidad de Zapala la tracción a sangre.

SANCIONES.

ARTÍCULO 26) Los actos de maltrato y crueldad animal previstos en la presente Ordenanza serán sancionados con multas según Ordenanza N.º 257/93, o la que a futuro la reemplace.

REINCIDENCIA.

ARTÍCULO 27) La reincidencia es sancionada con el doble de la multa máxima prevista en el artículo precedente.

SUPUESTOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 28) Además de las multas pecuniarias previstas, procede en carácter de sanción accesoria la clausura de todo comercio o establecimiento que exhiba animales no humanos para su comercialización y/o fomento espectáculos circenses o similares con fines comerciales.

- Exceptúese del presente artículo aquellas especies animales que se faenen en el Matadero Municipal de Zapala bajo las condiciones y conforme a las disposiciones de la Ordenanza N.º 442/14, y las que en adelante las reemplacen, ya sean normativas nacionales, provinciales y municipales aplicables a la materia.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 29) Es autoridad de aplicación administrativa de la presente Ordenanza la Dirección de Zoonosis Municipal o la que en adelante la reemplace.

ARTÍCULO 30) Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, o a la Secretaría que a futuro la reemplace, a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias en el Presupuesto General para la implementación de los programas, los planes, y las acciones que surjan del marco de esta Ordenanza.

DECRETO N.º 261/2023 Fecha: 18 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N.º 1314: Declárense las obligaciones cumplidas en favor de la señora Adriana Gabriela Vázquez, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. N.º 17.250.024, de acuerdo al Artículo 15, Inciso A) de la Ordenanza 306/93, de Tierras Fiscales, respecto la fracción de tierra identificada como Lote 4, Manzana 7E, Sección 045, Nomenclatura Catastral N.º 08-20-045-7116-0000, con una superficie de trescientos metros cuadrado (300,00 m²), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N.º 262/2023 Fecha: 25 de Septiembre de 2023.

Ordenanza N.º 1338: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la obra "Pavimento en Calles de la ciudad de Zapala" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- Calle Mayor Torres, entre calles Av. del Trabajador y Villegas.
- Calle Ramon Idizarri, entre calles Trannack y Abel Chaneton.

- Calle Antártida Argentina, entre Trannack y Mayor Torres.

ARTÍCULO 2) El costo total del pago para cada frentista se establece por metros lineales de frente asciende a pesos siete mil (\$7.000).

ARTÍCULO 3) La forma de pago podrá ser pactada en:

- De contado, con el 10 % de descuento.
- Doce (12) cuotas sin interés.
- Veinticuatro (24) cuotas con el 5 % de interés anual.
- Treinta y seis (36) cuotas con el 10 % de interés anual.
- Cuarenta y ocho (48) cuotas con el 15 % de interés anual.

Conforme a lo dispuesto Ordenanza 16, Artículo 23), Financiamiento y Resolución Municipal N.º 1399/20.

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en sesenta (60) cuotas con el 10 % de interés anual.

ARTÍCULO 4) El frentista o responsable de pago contará con treinta (30) días desde la publicación de la presente Ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual de pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Públicas de la Municipalidad de Zapala.

ARTÍCULO 5) Si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de veinticuatro (24) cuotas con el 5 % de interés anual.

ARTÍCULO 6) En caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será facultad del ejecutivo la aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente.